



MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA
Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Alto Paraná – Paraguay
Adm. MSc. Gustavo Javier Cano Barrios 2021- 2025



Dr Raul Peña, 31 de julio de 2025

Señor
Abog. Pablo Seitz O., Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Objeto: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 012/2025 - " CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, PB Y PA EN EL COLEGIO NACIONAL SANTA BÁRBARA.", ID. NO 469749.-

En mi carácter de responsable de la UOC de la Municipalidad de Dr., Raúl Peña, me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de manifestar referente a la **Resolución DNCP 230/25" Art.41"**, y las demás normativas vigente, **que dispone:**

Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijara la fecha, lugar, hora, procedimientos y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deberá ser difundida mínimamente por el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. El oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocer el sitio de ejecución del contrato, en reemplazo de dicha visita técnica.

Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptará la presentación de declaración jurada.

Por lo tanto, la Institución Municipal remite una justificación explicando el motivo por la cual Solicitamos la visita al sitio de ejecución de contrato teniendo en cuenta que es importante e indispensable, porque con la visita al sitio los oferentes conocerán (ubicación exacta donde será la construcción de la obra solicitada) y recorrido con el funcionario encargado a fin de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria e indispensable para la preparación de la oferta (para mejor cotización de los potenciales oferentes)

asimismo, la obligatoriedad de la visita al sitio en una licitación de obras es una medida técnica fundamental para garantizar que los oferentes cuenten con información precisa y realista sobre las condiciones del terreno y su entorno. Esto permite una mejor planificación, identificación de riesgos, y elaboración de propuestas ajustadas a la realidad, evitando sobrecostos, conflictos contractuales y retrasos en la ejecución del proyecto. Además, asegura la equidad entre los participantes y contribuye al cumplimiento de normativas de seguridad y calidad. Por estas razones, la exigencia de la visita técnica se justifica plenamente como un requisito indispensable en el proceso de licitación.



MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA
Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Alto Paraná – Paraguay
Adm. MSc. Gustavo Javier Cano Barrios 2021- 2025



Además de la justificación de visita obligatoria, emitimos justificación de anticipo pues solo serán para MYPIMES 5%.

En espera de tener por considerado los motivos expuestos, aprovecho la oportunidad para saludarle y estando a vuestra entera disposición para los requerimientos que hubiere lugar.




NELSON DARIO OCAMPO BENITEZ
Responsable de UOC